



INSTITUTO
POTOSINO
DE LA JUVENTUD

Dentro del marco de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en el Reglamento Interno del Instituto Potosino de la Juventud, no se encuentran como facultades o atribuciones las de hacer uso de los Tiempos Oficiales: Tiempo de Estado y Tiempo Fiscal, por tal motivo, no se ha solicitado a través de la Junta Directiva o de la Dirección General de este Instituto llevar a cabo algún convenio con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación a efecto de hacer uso de manera gratuita de los espacios de difusión a los que pueden acceder los sujetos obligados en todos los medios de comunicación.